Tlajomulco

OBRAS PÚBLICAS
DGOP-AP-MUN-R33-LP-036-21
CONVENIO DE DIFERIMIENTO

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-036-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V., representada por el (la) C. David Penilla González, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 01 (uno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del día 05 (cinco) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 88 (ochenta y ocho) días naturales; fecha de inicio del día 06 (seis) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) y de terminación el día 02 (dos) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 896 (ochocientos noventa y seis), de fecha 11 (once) de abril de 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 (treinta y uno) de la plaza del estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de folio mercantil electrónico 26476*1 (dos, seis, cuatro, siete, seis, asterisco, uno), de fecha 10 (diez) de mayo de 2005 (dos mil cinco) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. David Penilla González, quién se identifica con credencial para votar número 3111080285085 (tres, uno, uno, uno, cero , ocho, cero , dos, ocho, cinco, cero , ocho, cinco) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la póliza número 1,603 (mil seiscientos tres), de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 (treinta y uno) de la plaza del estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de folio mercantil electrónico 26476*1 (dos, seis, cuatro, siete, seis, asterisco, uno), de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2012 (dos mil doce) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle Sabino número 2112 (dos mil ciento doce), Colonia Paraísos del Collí, Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por Cablevisión Red, S.A. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CCC 050411 DA3. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-116/2021.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 04 (cuatro) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno),"El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-036-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Línea de distribución de agua potable, en el fraccionamiento Real de San Sebastián, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de $2,777,172.51 (dos millones setecientos setenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 51/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 88 (ochenta y ocho) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 05 (cinco) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) ,y a concluirla el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo el importe del anticipo debe ponerse antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-036-21, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda. - Plazo de Ejecución. - Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 06 (seis) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) y para la terminación el día 02 (dos) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

"El Municipio"

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

David Penilla González
Administrador General Único
Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V.
CCC 050411 DA3

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación
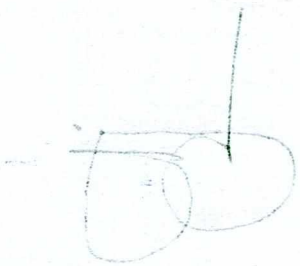
Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-036-21, de fecha 03 (tres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).